BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 458 de 30 de Diciembre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADQUIRIERE ESTACIÓN DE CARGA RETRÁCTIL PARA PORTÁTILES CON ESTABILIZADOR DE ENERGÍA ESTÁNDAR PROP CPARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EXPERIENCIA TIC EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO"

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y, la Resolución No. 237 de 17 de julio de 2024 proferida por el Secretario Distrital de Gobierno, teniendo en cuenta lo enunciado en el Decreto 1082 de 2015, a continuación, justifica la siguiente contratación:

NECESIDAD DE LA CONTRATACION

Dentro del considerando del Decreto 411 de 2016. Se establece que la Alcaldía Local tiene como misión *"(…)es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

La Ley 2116 del 29 de julio de 2021 *"Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá"*, estableció en su artículo 86 las atribuciones de los Alcaldes Locales. De dichas facultades, resultan pertinentes y ajustadas a la necesidad del presente proceso de contratación las siguientes:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdas distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.(...) 2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local. (...) 5. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales."

Con la entrada en vigor del Decreto Distrital 374 de 2019: "Por medio del cual se efectúa una delegación" mediante el cual

"(...) Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".

RESOLUCIÓN NÚMERO 458 de 30 de Diciembre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADQUIRIERE ESTACIÓN DE CARGA RETRÁCTIL PARA PORTÁTILES CON ESTABILIZADOR DE ENERGÍA ESTÁNDAR PROP CPARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EXPERIENCIA TIC EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO"

De acuerdo con lo anterior, dentro de las funciones de la Alcaldía Local de Teusaquillo se encuentran:

a) Formular los Planes de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

En el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Teusaquillo 2025-2028 *"Teusaquillo Camina Segura: Teusaquillo Nuestra Localidad, Nuestra Casa, está establecido el programa 35"*. Bogotá Ciudad Inteligente tiene como objetivo principal transformar la ciudad mediante la implementación y promoción de servicios TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación).

Estos servicios incluirán Instalación, puesta en servicio, operación, mantenimiento, promoción, uso y apropiación de los servicios TIC, en los cuales se prestarán los servicios de conectividad a Internet y la provisión de contenidos de formación y desarrollo en competencias digitales, para el desarrollo económico, cultural y social, en Teusaquillo, y contemplando los enfoques poblacionales, diferencial e interseccional.

En cumplimiento de dicho objetivo, y con el propósito de facilitar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) a la ciudadanía de la localidad de Teusaquillo, se impulsa la apropiación tecnológica y el cierre de brechas digitales mediante la movilización de recursos tecnológicos (tales como computadores y videoproyectores) a los espacios que demanden su uso.

La Alcaldía Local de Teusaquillo requiere contar con los equipos y herramientas necesarios para garantizar su disponibilidad, operatividad y legalidad de uso, elementos indispensables para el desarrollo de sus actividades y proyectos institucionales. Asimismo, la disponibilidad de estos recursos tecnológicos es esencial para respaldar la gestión administrativa y facilitar a los ciudadanos que carecen de dichos medios el acceso a equipos que les permitan utilizarlos, fomentando así el desarrollo de actividades inherentes a estos dispositivos Teniendo en cuenta que este proyecto incluye actividades de renovación, modernización y actualización tecnológica para la Alcaldía Local de Teusaquillo, con el objetivo de

RESOLUCIÓN NÚMERO 458 de 30 de Diciembre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADQUIRIERE ESTACIÓN DE CARGA RETRÁCTIL PARA PORTÁTILES CON ESTABILIZADOR DE ENERGÍA ESTÁNDAR PROP CPARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EXPERIENCIA TIC EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO"

facilitar el acceso a dispositivos tecnológicos para la ciudadanía en espacios como salones comunales, aulas y escuelas, se hace necesario formalizar un contrato para el objeto que se especifica a continuación.

ADQUIRIR ESTACIÓN DE CARGA RETRÁCTIL PARA PORTÁTILES CON ESTABILIZADOR DE ENERGÍA ESTÁNDAR PROP C PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EXPERIENCIA TIC EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO.

La presente justificación se fundamenta en la necesidad imperativa de la Entidad de contar con el equipo de movilidad tecnológico especializado que actualmente solo provee la firma B&S BASES Y SOPORTES, identificada con Nit. 900.427.491-1, cuyas especificaciones técnicas resultan esenciales e insustituibles para el cumplimiento integral del objeto contractual. Tras un riguroso análisis de los requerimientos institucionales, se ha determinado que las características técnicas del equipo ofrecido por esta firma son las únicas que garantizan la operatividad, seguridad y precisión requeridas, no existiendo en el mercado actual soluciones alternativas, sustitutas o equivalentes que satisfagan tales estándares mínimos obligatorios.

Esta condición de exclusividad y especialidad técnica se ve plenamente ratificada por los resultados del estudio de mercado adelantado por la Entidad, el cual incluyó la publicación formal de la solicitud de cotización en la plataforma SECOP II, así como la gestión de invitaciones directas enviadas vía correo electrónico a diversos actores del sector. Como resultado de dichas gestiones, se constató que B&S BASES Y SOPORTES fue el único proveedor que presentó una propuesta formal, técnica y económica, lo cual evidencia una ausencia de pluralidad de oferentes con la capacidad real de suministrar la tecnología requerida.

Por consiguiente, al concurrir la exclusividad del equipo tecnológico junto con la singularidad en la respuesta al mercado a través de los canales oficiales de contratación, se concluye que B&S BASES Y SOPORTES es la única persona jurídica idónea para desarrollar el objeto del contrato. Esta contratación se ajusta estrictamente a los principios de economía, eficacia y selección objetiva, toda vez que el proveedor mencionado es el único que ha demostrado contar con la infraestructura tecnológica, la idoneidad técnica y la disposición comercial para ejecutar las obligaciones contractuales bajo los parámetros de calidad exigidos por la ley

RESOLUCIÓN NÚMERO 458 de 30 de Diciembre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADQUIRIERE ESTACIÓN DE CARGA RETRÁCTIL PARA PORTÁTILES CON ESTABILIZADOR DE ENERGÍA ESTÁNDAR PROP CPARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EXPERIENCIA TIC EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO"

I. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

De conformidad con lo expuesto y una vez realizado el análisis correspondiente, para la presente contratación resulta procedente la modalidad de Contratación Directa, en los términos previstos en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…)
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (…)"

En ese sentido, y con fundamento en el análisis efectuado por el área técnica, se constató la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado para la satisfacción del objeto contractual, circunstancia que habilita jurídicamente a la Entidad para adelantar el proceso bajo la modalidad de contratación directa, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente y de los principios que rigen la contratación estatal.

II. OBJETO DEL CONTRATO

De igual manera, se determinó el objeto del contrato que se pretende suscribir, el cual se define de la siguiente manera:
"ADQUIRIR ESTACIÓN DE CARGA RETRÁCTIL PARA PORTÁTILES CON ESTABILIZADOR DE ENERGÍA ESTÁNDAR PROP CPARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EXPERIENCIA TIC EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO."

Por las razones expuestas anteriormente, se considera técnica y jurídicamente pertinente y viable adelantar el proceso de contratación que tiene por objeto la compra de la estación requerida para el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, con el fin de satisfacer la necesidad previamente identificada, para tal efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cuenta con la disponibilidad de recursos suficientes, con cargo al respectivo proyecto de inversión, garantizando el respaldo presupuestal para la presente contratación, el valor total de la contratación directa asciende a la suma de **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.152.828 M/CTE)**, incluido IVA, valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital y nacional a que haya lugar, el cual se discrimina conforme al detalle que se presenta a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 458 de 30 de Diciembre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADQUIRIERE ESTACIÓN DE CARGA RETRÁCTIL PARA PORTÁTILES CON ESTABILIZADOR DE ENERGÍA ESTÁNDAR PROP CPARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EXPERIENCIA TIC EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO"

CDP	PROYECTO	VALOR
1488	Teusaquillo innovadora	$8.152.828

I. CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA:

Generales

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Entregar para efectos del cada desembolso la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. (Cuando aplique).
8. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de

mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. (Cuando aplique).
9. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja". (Cuando aplique).
10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

Especificas

1. Entregar todos los elementos especificados, completamente funcionales.
2. Instalar y dejar en operación los equipos dentro del gabinete.
3. Entregar manuales, instructivos y recomendaciones de usodel equipo de almacenamiento
4. Realizar dos pruebas funcionales completas del sistemaen compañía del apoyo a la supervisión
5. Brindar una capacitación técnica al equipo de la Alcaldía Local, conforme a las indicaciones del apoyo a la supervisión
6. Realizar dos mantenimientos preventivos, a los 6 y a los 11 meses posteriores a la entrega.
7. Garantizar el transporte e instalación en la Tv.18 bis #38-41, Bogotá.
8. Garantía mínimo 1 año para todos los elementos adquiridos.

II. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente Contrato podrán ser consultados tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, en la plataforma transaccional SECOP II.

RESOLUCIÓN NÚMERO 458 de 30 de Diciembre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADQUIRIERE ESTACIÓN DE CARGA RETRÁCTIL PARA PORTÁTILES CON ESTABILIZADOR DE ENERGÍA ESTÁNDAR PROP CPARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EXPERIENCIA TIC EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO"

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la justificación que precede, se procederá a publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación directa que corresponde al Contrato de compraventa con **B&S BASES Y SOPORTES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación se adelantará conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos del cubrimiento de las erogaciones generadas por la suscripción del Contrato, se cuenta con un presupuesto oficial de **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.152.828 M/CTE),** incluido IVA, valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital y nacional a que haya lugar

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación podrán ser consultados en la Plataforma del SECOP II por parte de cualquier interesado.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D. C. a los 30 días del mes de diciembre de 2025

MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Proyectó aspectos Jurídicos: Mónica Selene León Atuesta – Abogada Contratista FDLT – Grupo Contratación
Revisión de aspectos Jurídicos: Nataly Naranjo Barrera– Abogada Contratista Despacho FDLT
Revisión: MATEO SÁNCHEZ ORTEGA - Contratista FDLT – Grupo Planeación